HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 694

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO AL FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO (LEY N° 26.075).-

684

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

43

San Isidro, 10 de Septiembre de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo, la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley Provincial N° 13.688 de Educación, la Ley N° 10.559 y Resolución N° 292/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Queja N° 40406/26 enviada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la preocupación de la mesa local de niñez y adolescencias -COLOSI-, por el estado deficiente de escuelas del distrito, los reiterados pedidos de informe sobre el Fondo de Financiamiento Educativo presentados en este Honorable Cuerpo por distintos bloques, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.075, en su Artículo 7°, crea un fondo de afectación específica de reparto automático a municipios para gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en sus Artículos 9° y 11°, asegura el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, formal y no formal.

Que la Ley Provincial N° 13.688, en su Artículo 1°, regula el derecho de enseñar y aprender en territorio bonaerense conforme a la Constitución Nacional, y en su Artículo 2° dice que la educación y el conocimiento son bienes públicos y derechos personales y sociales garantizados por el Estado.

Que la Ley Provincial N° 10.559 y la Resolución 292/2024 disponen que el 16,14% de lo percibido por Provincia por Fondo Educativo se distribuye en forma diaria y automática a los 135 municipios, y obliga a municipios del Conurbano a destinar mínimo 50% a infraestructura escolar.

Que mientras esos fondos ingresan de manera diaria y automática al Municipio, los establecimientos escolares del distrito presentan graves deterioros de infraestructura, falta de mobiliario, problemas de calefacción que derivaron en marchas de estudiantes en invierno y falta de ventiladores en verano.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria
43

Que con fecha 1 de septiembre de 2026, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, sita en Calle 50 N° 687 de La Plata, en virtud de las facultades que le confiere el art. 25 de la Ley N° 13.834, ha solicitado a la Municipalidad de San Isidro un informe por escrito sobre severas deficiencias de infraestructura en la EP N° 17 y ES N° 24 de Boulogne, denunciadas por dichos establecimientos.

Que según surge de la presentación, se registran: falta de puertas y luminarias en los sanitarios del nivel primario, falta de iluminación en las áreas administrativas y directivas, presencia de cloacas expuestas en el patio, grietas en la cubierta superior que generan filtraciones y humedad generalizada, y la inexistencia de mástil.

Que en el Consejo Local de Niñez y Adolescencia de San Isidro, COLOSI, en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 13.298 y Ley Provincial N° 13.688), se manifestó en el Plenario Mensual, desarrollado el día 4 de septiembre de 2026 en el Hogar Familias de Esperanza, la profunda preocupación por el estado deficiente de infraestructura, mobiliario y condiciones de habitabilidad que presentan establecimientos educativos de gestión estatal del distrito.

Que en dicho espacio de articulación y trabajo conjunto, integrado por instituciones, sindicatos, organizaciones y referentes comunitarios, se advirtió que el deterioro edilicio, como filtraciones, falta de calefacción, instalaciones eléctricas y sanitarias deficientes, y falta de mantenimiento, afecta directamente el derecho a la educación, a la salud y al interés superior del niño, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño .

Que esta preocupación legitima, a la necesidad de dar afectación específica, transparente y controlada al Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075, garantizando que los recursos provinciales de coparticipación con destino educativo lleguen efectivamente a las escuelas donde asisten las niñas, niños y adolescentes de San Isidro;

Que es deber de este Municipio velar por el mantenimiento edilicio de las escuelas de gestión provincial en el marco del Fondo Educativo.

Que la falta de respuesta del Ejecutivo genera opacidad y vulnera el derecho de este Cuerpo a ejercer su función de contralor, consagrada en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

694

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

43

Por todo lo expuesto, el bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro reitera al Departamento Ejecutivo, ante la falta de respuesta a pedidos de informes anteriores de distintos bloques, que informe de manera detallada, documentada y por escrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles:

a) Monto total ingresado al Municipio de San Isidro en concepto de Fondo de Financiamiento Educativo (Ley 26.075, Art. 7°) y Fondo Provincial Compensador, discriminado por mes, desde el 1 de enero de 2024 a la fecha.

b) Ejecución detallada de dichos fondos: obras, equipamiento, mobiliario; con indicación de escuela, monto, empresa contratista y estado de avance.

c) Cumplimiento de la Resolución 292/2024: Acreditar si se ha destinado como mínimo el 50% a infraestructura escolar de niveles obligatorios conforme lo establece la normativa provincial para municipios del Conurbano.

d) Cuál es el Plan de obras 2026 que se ha ejecutado y se estima ejecutar en el periodo mencionado.

e) Cuáles son las medidas a tomar para subsanar los graves deterioros de infraestructura, falta de calefacción y ventilación denunciados por la comunidad educativa, que motivaron marchas de estudiantes.

f) Informe de obras consideradas prioritarias y urgentes que, por razones presupuestarias o de planificación, no podrían resolverse durante el ejercicio en curso, indicando motivo y establecimiento afectado.

g) Informe si se ha elaborado el Plan de Obras para el receso de verano 2026/2027 a fin de garantizar el inicio del ciclo lectivo 2027 en condiciones de habitabilidad y seguridad.

Artículo 2°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe de manera urgente y por escrito, en relación a la Solicitud de Informe de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Queja N° 40406/26 de fecha 1 de septiembre de 2026, la situación de la EP N° 17 y ES N° 24 de Boulogne.

Artículo 3°.- De forma.

Lic. Marcos Alcides Díaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA
SAN ISIDRO 17 de SEPTIEMBRE de 2026.

GABRIEL F. ESTARONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 SEP 2026
Hora 11-27
RECIBIDO